0CONTRATO N°.	692 del 2026 derivado del proceso de SAMC-04-2026
CONTRATISTA	**PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T., identificada con NIT No. 900.555.402-4, representada legalmente por el señor ESTEBAN DÍAZ VIÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.134.190**
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ - NIT 800028432-2
OBJETO DEL CONTRATO	**"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, REDES Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del objeto contractual es de 02 meses, el cual se contará a partir de la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista a favor del municipio, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	**SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($787.752.808) M/CTE.**.

Entre los suscrito a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** con **NIT 800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **GELBERTO GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA,** Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.549.200 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Magangué, según Decreto No 233 del 05 de junio del 2026 expedido por la alcaldía municipal y Acta de posesión No. 03 de fecha del 09 de Junio del 2026 de la Notaría única de Magangué, quien en adelante se denominara para todos los efectos EL MUNICIPIO DE MAGANGUE y por la otra parte, la **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T., identificada con NIT No. 900.555.402-4, representada legalmente por el señor ESTEBAN DÍAZ VIÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.134.190**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

1). Que la secretaria de planeación, infraestructura y desarrollo económico municipal, teniendo en cuenta las metas del plan de desarrollo, inició los estudios, análisis del sector y documentos previos tendientes a **CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, REDES Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

2) Que el Municipio de Magangué previó en el Plan Anual de Adquisiciones la contratación requerida para la ejecución del proyecto objeto del presente proceso, indicando la modalidad de selección del contratista, el presupuesto oficial estimado y demás aspectos necesarios para su desarrollo. En consecuencia, adelantó la etapa de planeación contractual tendiente a seleccionar al contratista que ejecutará el proyecto denominado: "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, REDES Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

3).Que para tal efecto se surtió la etapa precontractual correspondiente, elaborándose el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial, el análisis de riesgos y demás documentos que sustentan la necesidad y conveniencia de la contratación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

4). Que la Alcaldía Municipal adelantó el proceso de selección garantizando que la escogencia del contratista se realizara con fundamento en criterios de selección objetiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en los parámetros de evaluación consagrados en el pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026**.

5). Que, con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Administración Municipal, mediante Resolución **No. 2757 del 21 de mayo de 2026**, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-004-2026**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, REDES Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**"

6). Que el proceso fue adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y se desarrolló con observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.;

7). De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencido el término previsto para la manifestación de

interés, se registraron doce (12) interesados en participar en el proceso, de los cuales **ocho (8) presentaron oportunamente manifestación de interés** a través de la plataforma SECOP II, cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

8) Llegada la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, se evidenció en la plataforma SECOP II la radicación de **una (1) propuesta** por parte de **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T., identificada con NIT No. 900.555.402-4, representada legalmente por el señor ESTEBAN DÍAZ VIÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.134.190**

9) Que el día 0 de junio de 2026 se publicó el informe de evaluación del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026** en la plataforma SECOP II y, una vez surtido el término de traslado establecido para presentar observaciones al mismo, no se recibieron observaciones u objeciones por parte de proponentes, interesados, veedores y/o ciudadanos.

10) Que una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, experiencia, personal mínimo requerido y clasificación UNSPSC, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T.** cumple con la totalidad de las exigencias habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

11.) Así mismo, realizada la evaluación de los factores de ponderación previstos en el numeral 6 del Pliego de Condiciones, la propuesta obtuvo un puntaje total de **NOVECIENTOS (900) PUNTOS** sobre un máximo de mil (1.000).

12) Que en el presente contrato se entienden incorporados los Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

13). Que el Contratista, debidamente identificado, participó en el proceso de selección antes mencionado, resultando ganador habilitado y ofertando el precio acorde al presupuesto oficial, por lo que el alcalde municipal acogiéndose a las recomendaciones del comité evaluador mediante acto **administrativo No 3320 del 11 Junio de 2026 adjudica** a **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T., identificada con NIT No. 900.555.402-4, representada legalmente por el señor ESTEBAN DÍAZ VIÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.134.190**, el proceso de SAMC-004-2026

14) Que los pliegos de condiciones, estudios previos, los informes de evaluación, resolución de adjudicación y demás documentos relacionados con el presente proceso de contratación se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II

15) Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26000234 del 11 de mayo de 2026.**

16). Que el presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales

18). Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, REDES Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***

- CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: el valor del presente contrato será por la suma **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($787.752.808) M/CTE ,** incluido IVA, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. *conforme el pago de estampillas las mismas correrán por cuenta del contratista de acuerdo con el estatuto tributario Municipal.*

CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO*:* El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de avance de obra, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, conforme al avance físico ejecutado.

El primer pago que se realice al contratista deberá corresponder, como mínimo, a un avance físico de obra del veinte por ciento (20%). Los pagos posteriores se efectuarán mediante actas parciales de avance de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Para el trámite de cada pago parcial será requisito indispensable la presentación y aprobación de los siguientes documentos: Acta parcial de recibo de obra a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, Informe de ejecución de actividades y avance de obra, informe de supervisión, Certificación de cumplimiento donde se evidencia el porcentaje de avance expedida por el supervisor del contrato, Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, Presentación de factura electrónica y demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite administrativo y financiero correspondiente, Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

una vez aprobado y firmado cada uno de los documentos requeridos el contratista debe subir cada a uno de ellos a la plataforma de SECOP II dentro del proceso para el respectivo flujo de aprobación de pago.

Para el trámite del último pago, el contratista deberá acreditar, además de los requisitos generales establecidos para los pagos parciales, el cumplimiento de los siguientes requisitos: Suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción por parte del supervisor del contrato, Entrega de informes finales, acta final de obra, acta de terminación y acta de liquidación

CLAUSULA CUARTA –**. TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de **02 meses**, el cual se contará a partir de la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista a favor del municipio, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA –** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2.Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 3.Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. 4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 5.Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 7.Acatar las directrices establecidas por la Alcaldía de Magangue en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente . 9. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, (si aplica) en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a la Alcaldía de Magangue, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato.10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 11.Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 13.-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA : Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso - Realizar el suministro, transporte, instalación, montaje, adecuación, pruebas y puesta en funcionamiento de luminarias tipo LED, redes eléctricas, estructuras, circuitos y demás componentes requeridos para la correcta prestación del servicio de alumbrado público.- Garantizar que todos los materiales, equipos, luminarias, accesorios y elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.- Cumplir integralmente con las disposiciones técnicas y normativas vigentes aplicables al sector eléctrico y de alumbrado público, especialmente RETIE, RETILAP, normas NTC, reglamentación de seguridad eléctrica y demás normas concordantes- Aportar previamente a la instalación las fichas técnicas, catálogos, certificados de conformidad y demás documentos técnicos de los equipos y materiales a utilizar, para aprobación de la supervisión o interventoría- Ejecutar las obras garantizando la correcta instalación, alineación, nivelación, fijación y funcionamiento de las luminarias, postes, redes y estructuras intervenidas- Realizar las pruebas técnicas, eléctricas, operativas y de funcionamiento necesarias para garantizar la correcta operación del sistema de alumbrado público instalado.- Asumir bajo su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, custodia y protección de todos los

materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato- Disponer del personal técnico, profesional, operativo y logístico necesario para la adecuada ejecución del contrato, garantizando que cuente con las licencias, matrículas, certificaciones y competencias requeridas - Garantizar que el personal que ejecute actividades eléctricas cuente con matrícula CONTE o certificación competente según la actividad desarrollada- Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, implementando las medidas de prevención necesarias para evitar accidentes laborales y riesgos eléctricos- Suministrar al personal todos los elementos de protección personal requeridos para trabajos eléctricos y trabajo seguro en alturas- Implementar la señalización preventiva, controles de tránsito y medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de las obras- Responder por cualquier daño ocasionado a terceros, bienes públicos o privados, redes existentes o infraestructura intervenida con ocasión de la ejecución del contrato.- Realizar el manejo, recolección, transporte y disposición final adecuada de residuos, materiales sobrantes, luminarias retiradas y demás desechos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente - Mantener el sitio de ejecución en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad- Ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la entidad - Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación técnica, administrativa, operativa o financiera que pueda afectar la ejecución del contrato- Presentar informes periódicos de avance físico, financiero y fotográfico de las actividades ejecutadas, conforme a los requerimientos de la supervisión - Corregir oportunamente, por su cuenta y riesgo, cualquier falla, defecto, mala instalación o incumplimiento técnico identificado durante la ejecución del contrato o dentro del término de garantía.- Garantizar la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas y de los bienes suministrados conforme a los amparos exigidos en el contrato- Entregar al finalizar el contrato los planos récord, memorias técnicas, certificados, manuales, registros fotográficos y demás documentos derivados de la ejecución contractual - Asumir todos los costos asociados a permisos, herramientas, equipos, maquinaria, transporte, ensayos, pruebas y demás requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.- Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría del contrato. - Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.- Garantizar la permanencia del personal mínimo exigido durante la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la entidad.- Ejecutar las obras minimizando las afectaciones a la comunidad y garantizando la continuidad y seguridad en las zonas intervenidas.- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.- Facilitar y permitir el ejercicio de vigilancia y control social por parte de las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, suministrando la información y el acompañamiento requerido dentro del marco de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - : A su vez, el MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. f) ejercer la supervisión a través de la secretaria de planeación municipal.

CLAUSULA SEXTA: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26000234 del 11 de mayo de 2026**

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA. •De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 articulo Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía única mediante póliza de seguros de una Compañía de Seguros debidamente establecida en el país según póliza que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor del Municipio De Magangué que ampare los siguientes Riesgos: las garantías que se solicitaran en este proceso, atendiendo a su complejidad son las siguientes: GENERALIDADES: Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. (Decreto 1510 de 2013, artículo 110): Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (Decreto 1510 de 2013, artículo 111) **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, C**) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más., **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: se requiere que dicho amparo sea por un monto de Doscientos (200) SMMLV, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 215- Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. (Decreto 1510 de 2013, artículo 126.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del

contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.

CLÁUSULA OCTAVA— CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: El **MUNICIPIO** queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora en incumplimiento parcial hasta de un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total de 10% y desde este momento EL **CONTRATISTA**, autoriza en forma expresa e irrevocable al **MUNICIPIO** para que dicha suma de dinero le sea compensada de las sumas que tuviera a su favor.

CLAUSULA DECIMA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MUNICIPIO. No obstante, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de tasar los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del MUNICIPIO y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS Si se presentare alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afectaren de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO, por medio de este acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Articulo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 ART 14. sobre interpretación, modificación y terminación unilateral.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el secretario de PLANEACION INFRAESTRUCTUFRA Y DE DESARROLLO ECONOMICO o a través del servidor que para el efecto designe el alcalde Municipal en su calidad de ordenador del gasto. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II dentro del flujo de

aprobación de la entidad. de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. Informar al ordenador del gasto cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta; e) Requerir al contratista e informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista;. f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario a través del funcionario designado por el contratista para ejercer la supervisión del contrato. i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar. J) Impartir al contratista a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. K) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; ll) Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. m) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. n) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993. ñ) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato tendrá a su cargo la facultad sancionatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o

persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación Administrativa, procedimiento que se solicitara ante la Procuraduría competente; si las partes no llegaren a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, y el acta de la conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el **MUNICIPIO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REGLAMENTACIÓN DE LA CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula contenida en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. La sociedad **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T., identificada con NIT No. 900.555.402-4, representada legalmente por el señor ESTEBAN DÍAZ VIÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.134.190,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio o, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA VIGESIMA- PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución, se requiere de la expedición por parte del municipio del respectivo registro presupuestal de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio contractual será el municipio de Magangué.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

GELBERTO GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Alcalde Municipal **(E)**

ESTEBAN DÍAZ VIÑAS
Cedula de ciudadanía No. 9.134.190.
Representante legal **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T**
Contratista

NOTA: Esta minuta está sujeta a las variaciones que por acuerdos posteriores entre las partes se determinen, siempre y cuando estén ajustadas a lo dispuesto en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y la normatividad legal aplicable.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	**Vigencia: 01/001/2024**
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	CONTRATO	**Versión: 01**